



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

### GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2022-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 12 de enero del 2022.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 12495-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, que contiene la solicitud S/N, mediante el cual el señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR, identificado con DNI N° 22660728, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío “CHANCADORA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 207-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 00510-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 25 de octubre de 2021, el señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR, identificado con DNI N° 22660728, solicita reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío “CHANCADORA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Constitución de Asociación, de fecha 17 de octubre del 2021, el concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural en mención, quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	CESAR AUGUSTO, BRICEÑO AGUILAR	22660728	Presidente (a).
2	ITALO, CASTRO NOREÑA	48166275	Vicepresidente (a).
3	FRANKLIN HECTOR, DE LA CRUZ NARCIZO	48760994	Secretario (a).
4	HECTOR ANTONIO, JUSTO SALGADO	43722363	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales.
5	MARLITA JHANET, MELCHOR COTRINA	46128647	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente.
6	EDWIN, DE LA CRUZ MELCHOR	23010716	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana.
7	RUFINA, CALDERON PAJUELO	23010448	Fiscal.

Que, mediante Informe N° 207-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Tec. David Pinchi Mendoza en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Ing. Edgardo Miranda Ruiz – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe técnico sobre pedido de Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural Caserío “CHANCADORA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 00510-2021-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. Edgardo Miranda Ruiz - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial de Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural caserío “CHANCADORA”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR, identificado con DNI N° 22660728.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL CASERÍO “CHANCADORA”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; peticionado por el señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR, identificado con DNI N° 22660728, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	CESAR AUGUSTO, BRICEÑO AGUILAR	22660728	Presidente (a).
2	ITALO, CASTRO NOREÑA	48166275	Vicepresidente (a).
3	FRANKLIN HECTOR, DE LA CRUZ NARCIZO	48760994	Secretario (a).
4	HECTOR ANTONIO, JUSTO SALGADO	43722363	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales.
5	MARLITA JHANET, MELCHOR COTRINA	46128647	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente.
6	EDWIN, DE LA CRUZ MELCHOR	23010716	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana.
7	RUFINA, CALDERON PAJUELO	23010448	Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL CASERÍO “CHANCADORA”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Ing. Violeta Luis Oreta Espinoza  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO